

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Demarcación de Costas en Cantabria sobre trámite de audiencia en el expediente de deslinde del dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y un (29.441) metros de longitud, correspondientes a la totalidad del término municipal de Bárcena de Cicero (Cantabria).

Se comunica que por la Dirección General de Costas se tramita el expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y un (29.441) metros de longitud, correspondientes a la totalidad del término municipal de Bárcena de Cicero.

Intentada la notificación individual de los interesados, el presente anuncio surte los efectos a que se refiere el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nuevo texto modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, en aquellos casos en que notificación individual no haya sido posible.

De conformidad con el art. 84 de la citada Ley, se concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que dentro del mismo se pueda examinar el expediente y presentar, también dentro de ese mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que se estimen convenientes.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre, de esta Dirección General de Costas, (Despacho A-604; plaza San Juan de la Cruz, s/n; Madrid). Una copia del expediente podrá ser examinada en la Demarcación de Costas de este Ministerio en Cantabria.

Lo que se comunica por si desean hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se concede a todos los interesados en el mismo, los cuales aparecen relacionados en los edictos publicados en los tabloneros de anuncios de la Ayuntamientos correspondientes y en la Demarcación de Costas en Cantabria, así como a todos aquellos que puedan tener igual condición, de acuerdo con lo recogido en el art. 31 de la citada Ley 30/92.

Santander, 11 de febrero de 2004.—El Jefe de la Demarcación.—6.928.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, una línea eléctrica subterránea a 220 kV, doble circuito, de «Entrada y salida en la subestación FERIA de Muestras desde la línea a 220 kV La Eliana-Torrente», en la provincia de Valencia, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Madrid, Avenida de Burgos número 8, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto

1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario por parte de los particulares afectados.

Resultando que de conformidad con los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto se ha solicitado informe y condicionados a los Ayuntamientos de Paterna y Valencia, a la Consejería de Infraestructuras y Transportes, a Ferrocarriles de la Generalidad Valenciana, a la entidad Feria de Muestras de Valencia, a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, a las Comunidades de Regantes de las Acequias de Moncada y de Tormos, a la Consejería de Industria de la Generalidad Valenciana, y a la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Resultando que por el Ayuntamiento de Paterna se recibe certificación de exposición al público del anuncio de la instalación, concediéndose licencia municipal de obras y estableciéndose condicionados técnicos que son aceptados por la empresa peticionaria.

Resultando que por el mismo Ayuntamiento se alega que la instalación está sometida a la evaluación de impacto ambiental según la normativa autonómica, alegación que es contestada por Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, quien manifiesta que la competencia para resolver sobre la autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública, y aprobación del proyecto de ejecución corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2000, de 6 de octubre, de modificación del Real Decreto-Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, en el que en su Anexo II, Grupo 3 a) se incluyen las líneas eléctricas aéreas con longitud superior a 3 kilómetros, y la instalación proyectada no supera esa longitud no corresponde realizar evaluación de impacto ambiental alguno.

Resultando que por el Ayuntamiento de Valencia se envía certificación de exposición al público de la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, así como licencia municipal de obras, por Ferrocarriles de la Generalidad Valenciana se informa favorablemente el proyecto, estableciendo condicionados que son aceptados por la empresa peticionaria; por Feria de Muestras de Valencia se muestra su conformidad; por la Acequia de Moncada no se muestra oposición al proyecto; y por la de Tormos no se recibe contestación ni a la petición de informe ni a las reiteraciones, por lo que de acuerdo con los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000 ha de entenderse su conformidad.

Resultando que por la Confederación Hidrográfica del Júcar se alega que los asuntos relativos a las afecciones del dominio público hidráulico por líneas eléctricas se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Resultando que por Iberdrola Distribución Eléctrica se contesta esta alegación manifestando que con fecha de entrada en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 17 de junio de 2003, se solicitó autorización de cruzamiento de la línea con el «Canal de Encauzamiento de los Barrancos de Endoiza y Benimamet» que deberá ser resuelta por dicho organismo.

Resultando que a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Generalidad Valenciana se solicita informe y condicionados con fecha 20 de junio de 2003, se reitera la petición con fechas 25 de julio y 4 de septiembre de 2003, poniéndoles de manifiesto en este último requerimiento que cumplidos los trámites que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, en el plazo de diez días deberán emitir informe, considerándose éste favorable en el caso de no hacerlo en este plazo.

Resultando que con fecha 26 de septiembre de 2003 la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Infraestructuras y Transportes

de la Generalidad Valenciana en escrito dirigido al Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valencia manifiesta que dada la complejidad de la instalación no puede emitirse informe en el plazo solicitado, ya que la línea afecta a zonas de dominio público e incluso a la propia estructura de la carretera, proponiéndose cruces bajo la plataforma y trazados paralelos muy cercanos a la misma, razones que sustentan la complejidad a que se hace referencia y que en estos momentos están siendo objeto de estudio.

Resultando que estas alegaciones son contestadas por la empresa peticionaria que manifiesta que según lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para remitir el condicionado técnico es de veinte días, transcurridos los cuales así como el plazo establecido tras realizar la oportuna reiteración se entenderá la conformidad al proyecto técnico. Asimismo, manifiesta que debido a que este no es el primer requerimiento a la Consejería, por parte de la Administración sustantiva para que se establezca el correspondiente condicionado técnico, y considerando que han transcurrido sobradamente los plazos tasados por el mencionado Real Decreto, debe entenderse la conformidad con la autorización de la instalación.

Resultando que con fecha 3 de octubre de 2003 se reitera nuevamente la solicitud de informe sobre el proyecto en el plazo de diez días, indicando que transcurrido el mismo se procederá según el artículo 83.4 de la Ley 30/1992, y el artículo 127.2 del Real Decreto 1955/2000, no produciéndose contestación alguna en el plazo señalado.

Resultando que por la Consejería de Industria de la Generalidad Valenciana no se produce pronunciamiento alguno.

Resultando que por Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, en el escrito de contestación a la petición de informe y condicionados, se manifiesta que ninguna de sus instalaciones se ve afectada por la línea cuyo expediente se tramita.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valencia.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado en Consejo de Administración celebrado en su sesión del día 5 de febrero de 2004.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal una línea eléctrica subterránea a 220 kV, doble circuito, de «Entrada y salida en la subestación FERIA de Muestras desde la línea a 220 kV La Eliana-Torrente», en la provincia de Valencia, cuyas características principales son:

El punto de entronque será el apoyo número 6 bis de transición aéreo-subterráneo que se intercalará en el vano comprendido entre los actuales apoyos número 6 y número 7.

Desde el apoyo número 6 bis la línea discurre en subterráneo mediante dos ternas de cables paralelos a las autovías CV-30 y CV-31 hasta llegar a las celdas de 220kV de la subestación FERIA de Muestras.

Términos municipales afectados: Paterna y Valencia.

Longitud: 1.850 metros.

Características técnicas:

Apoyo de entronque: Metálico, constituido por perfiles de angulares de lados iguales galvanizados en caliente.

Aislamiento: Cadenas de composite.

Puesta a tierra: El apoyo irá puesto a tierra de manera que la resistencia de difusión máxima no exceda los valores establecidos en el artículo 26 del Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Pararrayos: Para la protección contra sobretensiones de origen atmosférico se instalarán en el apoyo de transición seis pararrayos autoválvulas.